

## **CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NO NOMINATIVA SIN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA A LA FUNDACIÓ FUTUR GIRONA EST PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ESCOLA ESPORTIVA Y ESCOLA DE MÚSICA DE LOS BARRIOS GIRONA EST PARA EL AÑO 2023**

Girona, en fecha de su firma electrónica

### **REUNIDOS**

De una parte, la señora Núria Riquelme i Zurita, teniente de alcalde del Área de Servei a les Persones i Convivència del Ajuntament de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2023022376 de 13 de septiembre de 2023 de delegación de firma, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Y de la otra parte, el señor Jaume Sanabras Colomer, con DNI XXXXXXXXXX.

### **INTERVIENEN**

La regidora, en nombre y representación del Ajuntament de Girona, con NIF P1708500B.

El señor Jaume Sanabras Colomer en nombre y representación de Fundació Futur Girona Est, con NIF G55348197 como presidente, según Resolución del Director General de Derechos y Entidades Jurídicas que recoge copia autentica de la escritura de la carta fundacional de la Fundació Futur Girona Est, otorgada el día 11 de abril de 2019 ante notario de Girona, señor José Maria Mateu García.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal para obligarse.

### **PACTOS**

#### **Primero. Objeto del Convenio**

El objeto del convenio es establecer las condiciones de concesión de una subvención del Ajuntament de Girona para el año 2023 a la Fundació Futur Girona Est para la realización de la Escola Esportiva y el proyecto Música a l'Est de los Barrios de Girona Est.

El objeto del convenio se encuentra dentro del ámbito material de la competencia municipal en Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 31 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre de Servicios Sociales.

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ajuntament de Girona, en el ámbito de Servicios Sociales y en el programa de Atención Social, para promover la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de las

personas que viven en la ciudad, facilitando el apoyo a proyectos desarrollados por entidades y asociaciones de la ciudad que ofrecen un refuerzo y un enriquecimiento de la acción social a la ciudad.

La subvención se considerará aceptada por parte de Fundació Futur Girona Est con la firma del presente convenio.

La presente subvención se considera compatible con otras subvenciones que Fundació Futur Girona Est pueda recibir por el mismo concepto.

## **Segundo. Compromisos de la Fundació Futur Girona Est**

2.1. Llevar a cabo la Escola Esportiva y el proyecto Música a l'Est de los barrios de Girona Est, objeto de esta subvención.

2.2. Cumplir la normativa vigente en materia laboral en lo relativo a la contratación de los profesionales, sin que se establezca relación jurídica entre este personal y el Ajuntament de Girona, siendo a cargo de la Fundació Futur Girona Est todos los gastos de personal, incluidos las cargas sociales.

2.3. Adoptar las disposiciones necesarias para efectuar una coordinación metódica de las actuaciones y participar en las reuniones de interés general y de seguimiento específico que se establezcan, informando ordinariamente al ayuntamiento de su desarrollo y gasto.

2.4. En el caso de no ejecutar la totalidad del importe conveniado, devolver los importes cobrados y no ejecutados. Se considera gasto efectuado el que se haya meritado durante el periodo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de que termine el periodo de justificación.

2.5. En el caso que se haga difusión de la actividad o servicio, deberá constar que se realiza en colaboración con el Ajuntament de Girona.

2.6. Destinar el importe de este convenio a la realización de la Escola Esportiva de Girona Est y la Escola de Música. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona aprobada por el Pleno municipal de 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por la sede electrónica del Registro general del ayuntamiento en el plazo máximo de 30 de abril de 2024, la documentación especificada en el artículo 38 de la ordenanza que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal

[https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega\\_ca/1412\\_ca.pdf](https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1412_ca.pdf)

i que contendrá, como mínimo la información siguiente:

- a) Memoria breve con la síntesis de la actividad realizada.
- b) Liquidación del presupuesto.
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.

- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- e) Elementos de difusión.

La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán suponer su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza citada.

Según lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, los gastos deberán realizarse antes que finalice el año natural en el que se haya concedido la subvención.

### **Tercero. Compromisos del Ajuntament de Girona**

En el marco de este convenio, el Ajuntament de Girona se compromete a:

3.1. Transferir a la Fundació Futur Girona Est el importe de treinta mil cien euros (30.100,00 €), con cargo a las partidas del presupuesto municipal 2023 500 33400 48200 Cooperació i forment cultural, 2023 511 34100 48000 Transferències esports, 2023 100 92010 48000 Relacions institucionals y 2023 141 23130 48009, Subvencions projectes socials de ciutat.

Del importe a transferir, diecinueve mil ochocientos euros (19.800,00 €) para el desarrollo de la Escola Esportiva y diez mil trescientos (10.300,00 €) para el desarrollo del proyecto Música en el Este.

Estos importes se harán efectivos de la siguiente forma:

- 80% a la firma del convenio, por un importe de veinticuatro mil ochenta euros (24.080,00 €)
- 20% restante a la finalización del convenio, restante a la finalización de la actuación y previa presentación de la justificación y de los comprobantes del gasto realizado, de acuerdo con el pacto 2.6, por un importe de seis mil veinte euros (6.020,00 €)

3.2. Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento, con la finalidad de cumplir los requisitos de publicidad exigidos por la normativa general de subvenciones.

### **Cuarto. Seguimiento del convenio**

Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el proyecto, así como las condiciones y compromisos adquiridos en este convenio, las partes firmantes, mediante un representante, establecerán el calendario que crean oportuno para garantizar su correcta ejecución.

### **Quinto. Vigencia del convenio**

El presente convenio desplegará sus efectos desde la firma del convenio y hasta el 31 de marzo de 2024.

### **Sexto. Rescisión del convenio**

El incumplimiento de alguno de los pactos de este convenio será motivo de rescisión o denuncia de parte.

### **Séptimo. Normativa aplicable al presente convenio**

Este convenio tiene naturaleza jurídicoadministrativa y en todo aquello que no prevea, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2023 y las restantes normas de derecho administrativo que, si procede, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Por el Ajuntament de Girona  
La teniente de alcalde de Servei a les Persones  
i Convivència  
P.D. de firma según decreto núm. 2023022376

Por la Fundació Futur Girona Est  
El Presidente,

Núria Riquelme i Zurita

Jaume Sanabras Colomer

El secretario,

José Ignacio Araujo Gómez

*Documento traducido de su original en lengua catalana (ROM, Art. 3.2)*